



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

VISTOS:

El Informe N° D000062-2021-PENSION65-URH, de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° D000049-2021-PENSION65-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° D000231-2021-PENSION65-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, del 19 de octubre de 2011, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", estableciéndose en su literal i) del artículo 9 como una de las facultades de la Dirección Ejecutiva: emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el literal s) del artículo 19 del Manual de Operaciones antes mencionado, señala como función de la Unidad de Recursos Humanos: formular, implementar y supervisar el plan de bienestar personal del Programa Nacional y gestionar los procesos de seguridad y salud en el trabajo y las relaciones colectivas del trabajo;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, conforme al Decreto Legislativo mencionado en el considerando precedente, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, comprende: i) la planificación de políticas de recursos humanos, ii) la organización del trabajo y su distribución, iii) la gestión del empleo, iv) la gestión del rendimiento, v) la gestión de la compensación, vi) la gestión del desarrollo y la capacitación, vii) la gestión de las relaciones humanas y viii) la resolución de controversias;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH denominada "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", la misma que en el literal c) del numeral 6.1.7, correspondiente al subsistema gestión de relaciones humanas y sociales, define al proceso de bienestar social, como aquel que comprende las actividades orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores, incluyendo la identificación y atención de las necesidades de los



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

servidores y el desarrollo de programas de bienestar social; tipo asistenciales, recreativos, culturales, deportivos, celebraciones, entre otros; considerando como productos esperados, al plan de bienestar social, los convenios con instituciones para facilidades del servidor civil, la evaluación de satisfacción de las actividades sociales, entre otros;

Que, asimismo, el literal d) del numeral 6.1.7 señalado en el considerando precedente, define a la cultura organizacional como la representación de la forma característica de pensar y hacer las cosas en una entidad, en base a principios, valores, creencias, conductas, normas, símbolos, entre otros, que adoptan y comparten los miembros de una organización, incluyendo, la identificación, definición, promoción y medición de la cultura organizacional y los planes de acción de mejora del proceso. Así también, precisa la definición de clima organizacional como aquel orientado a mantener o mejorar la percepción colectiva de satisfacción de los servidores civiles sobre el ambiente de trabajo, necesitándose para ello, el compromiso de la alta dirección para el desarrollo de este proceso, la medición y análisis del clima organizacional, la comunicación de resultados y el desarrollo de planes de acción de mejora del proceso;

Que, mediante Informe N° D000062-2021-PENSION65-URH, la Unidad de Recursos Humanos eleva el proyecto del "Plan de Bienestar Social, Cultura y Clima Organizacional 2021", el mismo que tiene como objetivo generar espacios y condiciones que fomenten el equilibrio entre la vida personal y laboral de los servidores del Programa, a través de actividades que contribuyan a mejorar su calidad de vida y el cumplimiento efectivo de los resultados institucionales. Asimismo, se encuentra enfocado en mantener un buen clima laboral, donde los servidores se sientan motivados y reflejen sentido de pertenencia y compromiso en la prestación de los servicios a los ciudadanos;

Que, mediante Informe N° D000049-2021-PENSION65-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización indica que el Plan de Bienestar Social, Cultura y Clima Organizacional 2021 del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" cuenta con los recursos presupuestales para la ejecución de las actividades programadas, emitiendo opinión favorable para la aprobación del mismo;

Que, mediante Informe N° D000231-2021-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión considerando viable legalmente la aprobación del "Plan de Bienestar Social, Cultura y Clima Organizacional 2021 del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", al encontrarse en concordancia con la normativa vigente sobre la materia;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con el visado de la Jefa de Recursos Humanos designada temporalmente, de la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, y posteriores modificatorias, la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH denominada "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Bienestar Social, Cultura y Clima Organizacional 2021 del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Poner en conocimiento la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Dispóngase que la Unidad de Comunicación e Imagen, en el plazo de 2 (dos) días hábiles de emitido el presente acto resolutivo, efectúe su publicación en el portal institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": www.pension65.gob.pe

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

Mabel Gálvez Gálvez
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65